JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.
Cali, 14 de julio de 2021

ALVARO HERNAN CASTAÑO

Auto Interlocutorio No. 1172
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno.
Rad. 76001311001020210-00259-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Marleny Grueso Moreno y Daniel Andrés Torres Guagua, se observa que adolece de los siguientes defectos:

En el acápite de fundamentos de derecho, procedimiento y competencia, no es el indicado, ya que se trata de un proceso de jurisdicción voluntaria.

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente a la doctora Kerly Maryori Rodríguez Reyes con T.P. No. 262.886 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR
La Juez,

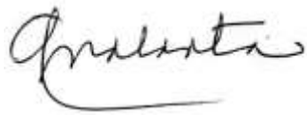

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
6

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 111 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 15 de julio de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7fafabc6e85c59712bc306482839082513e41115bce98ab0693304febfe1645
Documento generado en 14/07/2021 01:51:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica